

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2023

EXPEDIENTE N° 1772/2023

- Art. 1°.- OBJETO DEL LLAMADO:** Llámase a Licitación para efectuar la contratación especificada en las Cláusulas Particulares que integran este Pliego.
- Art. 2°.- PRESENTACION DE PROPUESTAS:** Las Propuestas serán presentadas por duplicado, escritas en lo posible a máquina. Cada hoja será firmada por el oferente, quien podrá entregarla personalmente y en sobre cerrado o remitirla por pieza certificada. En el sobre se hará constar en forma clara, el nombre y domicilio de la Repartición contratante, número de Licitación, fecha y hora fijada para la apertura. El que suscribe las documentaciones que conforman la oferta, deberá aclarar su vinculación con la Empresa.
- Art. 3°.- APERTURA DE PROPUESTAS:** Sólo se consideran las propuestas presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Los interesados podrán presenciar el acto, pudiendo además suscribir el acta que se labre, si así lo desean, aún aquellos que habiendo presentado el pliego, no hayan cotizado precio. Si el día fijado para la apertura fuere feriado o de asueto administrativo, el acto de apertura tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la hora indicada. Cada oferta deberá estar acompañada por la siguiente documentación:
- a) El documento de garantía.
 - b) Los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares debidamente firmados en todas sus fojas.
 - c) Muestras o recibos de las mismas si éstas hubieren sido presentadas por separadas, siempre que se requiera en las Cláusulas Particulares. Las ofertas recibidas por correspondencia con posterioridad a la apertura, serán agregadas al expediente sin abrirlas, de lo que se dejará constancia. Con posterioridad al acto de apertura, podrán solicitarse aclaraciones a los oferentes, las que en ninguna forma modificarán la propuesta original o las bases de la contratación.
- Art. 4°.- LA PRESENTACIÓN** de ofertas implica conocimiento, aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del presente pliego, el de cláusulas particulares y Régimen de Contratación y su Reglamento.
- Art. 5°.- DOMICILIO:** Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se fije dentro del territorio de la Provincia, sometiéndose expresamente a la Justicia ordinaria, Primera Circunscripción de la Provincia de Misiones.

Art. 6º.- COTIZACION: La cotización se efectuará exclusivamente en la forma que se requiere en las Cláusulas Particulares. Se cotizará únicamente por la unidad de medida en el llamado (número, kilogramo, metro, etc.), pudiendo formularse oferta por todo o parte de lo solicitado y aún, por parte del renglón. Salvo aclaración expresa en contrario, se considerará neta la cantidad pedida, sea en volumen, peso o capacidad. Cuando en el pedido de cotización se indique que el proponente puede cotizar medidas aproximadas, se entenderá que la diferencia entre las medidas indicadas y cotizadas, será como máximo del 10% (diez por ciento) en más o en menos; en el caso de que el cotizante no indique medida alguna, se entenderá que las mismas son las indicadas en el pedido de cotización, sin permitirse aproximación. Si al indicar las características del renglón ofrecido, lo hace de acuerdo con el pedido pero en forma incompleta, queda entendido que también responde al resto de las características consignadas en el pedido. Las medidas consignadas en la oferta se entenderán siempre exactas, aún cuando se agregue el término aproximado. Cuando no se haga aclaración en contrario, se entenderá que el artículo es de primera calidad. Las cotizaciones como alternativa, si no fueran solicitadas, no serán consideradas. El precio deberá expresarse en moneda nacional, salvo cuando se trate de bienes a importar, en que las propuestas podrán cotizarse en moneda extranjera. Los descuentos que se ofrezcan por pagos dentro de un plazo determinado, no serán considerados a los efectos de la comparación de ofertas, no obstante serán tenidos en cuenta para el pago, si la cancelación de las facturas se efectúa dentro del término fijado. No se admitirán ofertas con condiciones de pago, si no se previera expresamente en las cláusulas particulares. Las cotizaciones serán libres de fletes, acarreos y seguros, salvo que se estableciera lo contrario en las cláusulas particulares. Las enmiendas y raspaduras deben ser salvadas por el proponente al pie; de lo contrario será desestimado el renglón correspondiente.

Art. 7º.- GARANTIAS:

1º) Las garantías en las contrataciones serán del 20% (veinte por ciento) del valor total de la oferta. La garantía señalada anteriormente debe acompañarse a la propuesta y calcularse sobre el mayor valor de la misma en el caso de proponerse alternativa. Cuando la oferta se hiciera en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará al tipo de cambio vendedor que rija al cierre de las operaciones del día hábil inmediato anterior al de su constitución, en el Banco de la Nación Argentina.

2º) La garantía podrá, salvo que esté legalmente determinado de otro modo, efectuarse en alguna de las siguientes formas:

a) En boleta de depósito, transferencias, giros bancarios o postal a la orden del Instituto Nacional de la Yerba Mate.

b) En títulos, bonos, letras u otros valores nacionales.

c) En fianza bancaria o de otra naturaleza a satisfacción del organismo contratante.

d) Con pagaré suscripto por quienes tengan uso de la razón social o actúen con poderes suficientes del oferente. El pagaré deberá reunir los siguientes requisitos:

1- Fecha de libramiento.

2- Importe en número y letra, pagadero a la vista, con cláusula “sin protesto”.

3- Firmado con aclaración de firma del que suscribe.

4- Domicilio de pago en la Provincia de Misiones, debiendo el librador fijar el mismo domicilio legal que el constituido en la oferta. Cuando la garantía de la oferta excediera

a \$ 2.685.000,00 (Pesos Dos Millones Seiscientos Ochenta y Cinco Mil), el pagaré debe ser afianzado por el aval bancario o firma de reconocida responsabilidad.

3º) La garantía afianzará el cumplimiento de todas las obligaciones del proponente y adjudicatario, establecidas en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares y se constituirá independientemente para cada contratación.

4º) Para las ofertas de hasta \$ 940.000 (Pesos Novecientos Cuarenta Mil) no será necesario constituir garantía, quedando responsable los oferentes y adjudicatarios por el solo hecho de formular sus propuestas o aceptar las ordenes de Provisión por los respectivos montos; igualmente responsables son por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. En los depósitos de valores otorgados en garantía, no se efectuarán restricciones por el acrecentamiento de los mismos motivos por compensaciones en las operaciones de conversión o por valorización derivados de las cotizaciones de la Bolsa.

Art. 8º.- PLAZOS: Los plazos de mantenimiento de las ofertas, de las entregas, etc., serán los establecidos en el Pliego de Cláusulas Particulares. Si venció el plazo de mantenimiento de las ofertas no se hubiere resuelto la Licitación, los interesados podrán desistir de sus propuestas o ampliarlos en forma escrita. Se entenderá por entrega inmediata la orden a cumplirse por los adjudicatarios dentro de los 5 (cinco) días de la comunicación a que se refiere el artículo 13º, inciso 2), reglamentario del artículo 97, salvo que en las cláusulas particulares se estableciera un plazo menor.

Art. 9º.- MUESTRAS: La exigencia de presentar muestras se determinará en el Pliego de Cláusulas Particulares. En su defecto, será optativa su presentación. Si se exigiera la presentación debe hacerse juntamente con la oferta o hasta el momento de la apertura de las mismas. Se otorgará recibo de las muestras presentadas con anterioridad al acto de apertura, el que debe acompañarse a la oferta, de acuerdo con lo establecido en el Art.3º, inciso c). Las mismas serán entregadas libres de todo gasto, en el lugar que se indique en el Pliego de Cláusulas Particulares. Las muestras correspondientes a ofertas no aceptadas, deberán ser retiradas dentro de los 10 (diez) días de la comunicación pertinente; vencido este plazo, pasarán a ser de propiedad del Estado Provincial sin cargo. Las que correspondan a los elementos adjudicados, quedarán en poder del Organismo licitante para control de las entregadas posteriores, salvo que el valor o las características de las mismas no permitiesen su retención, de lo que deberá dejarse expresa constancia en la propuesta. Los proponentes no tendrán derecho a reclamo alguno por el deterioro o destrucción total de las muestras, a raíz de los análisis o experimentaciones a que hayan sido sometidas.

Art. 10º.- ORIGEN DE FABRICACION: Toda propuesta indicará en cada renglón el origen provincial de los productos ofrecidos, o en su defecto del país. Si se hiciera la aclaración de "importado", se entenderá que el mismo se encuentra en el país. De no existir referencia sobre su origen, se considerará que el mismo es nacional. En caso de ofrecerse productos a "importar", se dejará constancia si ya cuenta con permiso previo de cambio. En caso negativo, la obtención del mismo será gestionada por el gobierno de la Provincia sin que esto signifique un compromiso en firme para con el oferente. Para la adjudicación se dará preferencia a aquellas propuestas formuladas sin uso de divisas, o con permiso ya acordado.

Art. 11º.- RECHAZO DE LAS PROPUESTAS: La autoridad con facultad para contratar podrá también rechazar todas las propuestas o adjudicar todo o parte de lo solicitado, sin que

el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización alguna. Serán desestimadas las ofertas que adolezcan de los siguientes defectos:

- a) Falta de la garantía respectiva, cuando su monto exceda de \$ 940.000 (Pesos Novecientos Cuarenta Mil).
- b) Cuando se hallen condicionadas o se aparten del Pliego de Condiciones Generales y/o Particulares.

No serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma, tales como errores evidentes en los cálculos, falta de totalización, omisión de duplicado u otros defectos que no impidan su exacta apreciación y/o comparación con las demás ofertas. Tampoco serán rechazadas las ofertas que deban acompañar garantía cuando, por error, su importe fuera inferior en no más del veinte por ciento del valor correcto. Dicho error, así como los referidos a requisitos formales de la garantía, deberán ser subsanados previo al acto de preadjudicación, dentro de las cuarenta y ocho horas de haber sido notificado, caso contrario, las ofertas serán desestimadas. Cualquiera de las causas de rechazo establecidas precedentemente, que pasaran inadvertidas en el acto de apertura de los sobres, surtirá efectos posteriormente, durante el estudio definitivo de las ofertas.

Art. 12°.- IGUALDAD DE OFERTAS: Cuando en las Licitaciones Públicas o Privadas una vez abiertas las propuestas se verifiquen uno o más casos de coincidencia en las condiciones ofrecidas, la adjudicación recaerá en la propuesta que ofrezca más elementos de origen nacional. De mantenerse la igualdad y siempre que el renglón sobrepase los \$ 5.900. (Pesos: Cinco mil novecientos), se solicitará a los respectivos proponentes, a que por escrito y en plazo perentorio, formule una mejora de precios, sin alterar el resto de su oferta original. La no presentación del oferente invitado a desempatar, se entenderá como que no modifica su oferta. Cuando la coincidencia entre las propuestas más convenientes no quede resuelta o el monto del renglón no exceda los \$ 188.000,00 (Pesos: Ciento Ochenta y Ocho Mil), la adjudicación se hará por sorteo entre los proponentes.

Art. 13°.- CONTRATO: El contrato queda perfeccionado con la adjudicación resuelta por la autoridad competente dentro del plazo de mantenimiento de las ofertas y comunicada al proveedor. Forma parte integrante del contrato, la siguiente documentación: a) Pliego de Condiciones Generales, Particulares, b) Ofertas adjudicadas. c) Muestras correspondientes, según proceda. d) Adjudicación dictada por autoridad competente. e) Orden de Provisión.

Art. 14°.- INVARIABILIDAD DE PRECIOS: Los precios serán invariables cuando la entrega de la provisión se efectúe en forma total y dentro del plazo estipulado.

Art. 15°.- PRECIOS OFICIALES: En los casos de elementos cuyos precios son fijados oficialmente, los precios adjudicados podrán ser objetos de reajuste durante la vigencia del contrato, reservándose el Organismo contratante el derecho de limitar el contrato cuando conviniera a sus intereses. Los nuevos precios serán dados a conocer por el adjudicatario con anterioridad a la entrega de los elementos, sin cuyo requisito queda enervado todo derecho al respecto.

Art. 16°.- ORDEN DE PROVISION: OBSERVACIONES: El adjudicatario que estimare que la Orden de Provisión recibida merece reparo por razones válidas, perfectamente justificadas, por no ajustarse a su propuesta, expiración de plazo del mantenimiento de la oferta, error de cálculo, etc., deberá devolverla acompañada de una nota explicativa, dentro del término de 10 (diez) días hábiles.

Art. 17°.- LA GARANTÍA de las ofertas será devuelta de oficio, y de inmediato, con excepción de la presentada por la que resultará adjudicataria, la que se retendrá hasta tanto se dé por cumplido el servicio o provisión. En caso de adjudicación parcial, el monto de la garantía se ajustará en forma proporcional al total adjudicado. Exceptúase de lo establecido en el primer párrafo los pagarés de garantía sin aval bancario que automáticamente quedarán sin efecto, y se devolverán a solicitud de los proveedores, siempre que no hayan sido adjudicados.

Art. 18°.- RECEPCION DE LOS ELEMENTOS: PRESENTACION ACTA DE RECEPCION - INCUMPLIMIENTO: Los elementos adjudicados deberán entregarse en las condiciones licitadas, dentro del plazo que se fije en las Cláusulas Particulares. Los recibos o remitos que se firmen en el momento de la entrega de la mercadería o cumplimiento de servicios, lo serán con condición de “A revisar” y dejando constancia de la fecha de recepción de las mercaderías o cumplimiento de servicios. La recepción de elementos o servicios adjudicados se efectuará en el sitio establecido en las Cláusulas Particulares, libres de fletes, acarreos, embalaje, seguros, etc., previa confrontación con las especificaciones contratadas, las muestras tipo presentadas, aclaraciones contenidas en las órdenes de provisión y análisis si correspondiera. Cuando la adquisición no se haya efectuado en base a muestras, o no se haya establecido la calidad de los artículos, queda entendido que éstos deben ser los clasificados en el comercio “de primera calidad”. Las Actas de Recepción serán libradas al producirse la recepción definitiva, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de la entrega de los elementos, salvo cuando deban efectuarse análisis o pruebas especiales que pudieren sobrepasar ese término, conforme se determine en las cláusulas particulares. Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados, o en caso de rechazo, se intimará su entrega o prestación dentro de las 48 horas de la notificación, bajo apercibimiento de rescisión de contrato, con las penalidades establecidas por incumplimiento de contrato. La mora se considerará producida por el simple vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

Art. 19°.- REPOSICIÓN DE ARTÍCULOS CON VICIOS DE ORIGEN: La recepción definitiva no libera al adjudicatario de la responsabilidad emergente de defectos de origen o vicios de fabricación, que se advierten posteriormente al utilizarse los elementos entregados durante un plazo de 3 (tres) meses contados a partir de la recepción, salvo que se fije un término mayor en las Cláusulas Particulares o en las ofertas. El adjudicatario queda obligado a reponer los elementos en el plazo y lugar que indique, así como retirar los elementos rechazados, dentro de los 10 (diez) días de comunicado el rechazo; vencido este plazo quedarán de propiedad de la Provincia sin derecho a reclamo y sin cargo.

Art. 20°.- INSPECCIÓN DE FABRICA: La dependencia contratante, por intermedio de los funcionarios que a tal efecto designe, podrán inspeccionar en fábrica los artículos y efectuar todas las pruebas y ensayos que estime necesario para comprobar la buena calidad de la materia empleada y la correcta ejecución de los trabajos. Los inspectores a fin de cumplir con su cometido, tendrán libre acceso a la fábrica o talleres, dentro las horas de trabajo. El hecho que haya sido inspeccionada la mercadería a proveer, no libera al adjudicatario de la responsabilidad por los vicios ocultos en las mismas. La inspección está facultada para rechazar las mercaderías que no se ajusten estrictamente a lo contratado, como así mismo, para disponer la revisión del objeto construido, aún cuando ello implique su destrucción total o parcial.

- Art. 21º.- PAGOS:** Las facturas correspondientes, ya sea por el suministro parcial o total realizado, según lo pactado, se presentarán en la respectiva Dirección del Servicio Administrativo, salvo que se determine en otras formas en el Pliego de Condiciones Particulares, juntamente con el acta de recepción definitiva correspondiente. Si el pago no se efectuare en término por causas imputables al proveedor, el Estado no perderá el derecho a la bonificación. El plazo comenzará a regir desde la fecha de presentación en la Dirección del Servicio Administrativo.
- Art. 22º.- PENALIDADES:** El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los proponentes o adjudicatarios, dará lugar a la aplicación de las penalidades que a continuación se indican para cada caso: a) Por desistimiento de oferta: Pérdida de la garantía si se desistiera de la oferta, dentro del plazo de su mantenimiento. Si el desistimiento fuera parcial, la pérdida de la garantía será proporcional. b) Por mora en la ejecución del contrato o en la reposición de los elementos rechazados: Multa equivalente a la tasa activa de descuentos del Banco Provincia de Misiones, sobre el valor de la contratación no cumplida en término por el tiempo del atraso, conforme a los términos y condiciones de la contratación. c) Por transferencias del contrato: Pérdida de la garantía, cuando el adjudicatario transfiera el contrato sin la autorización previa de la autoridad competente que aprobó la contratación, sin perjuicio de las demás penalidades o acciones a que hubiere lugar, y la subsistencia de la responsabilidad del adjudicatario a todos los efectos del contrato, aplicará apercibimiento. d) Por incumplimiento parcial o total del contrato: 1) Pérdida proporcional o total de la garantía y 2) Ejecución del contrato por un tercero o cualquier precio, siendo a cargo del primitivo adjudicatario la diferencia de precio que pudiere resultar. Si el nuevo precio fuere menor, la diferencia quedará a favor de la Repartición contratante. 3) Las sanciones que correspondan en su carácter de inscripto en el Registro Oficial de Proveedores del Estado. El proveedor responderá por las pérdidas, daños y perjuicios que resultaren del incumplimiento parcial o total del contrato.
- Art. 23º.- FUERZA MAYOR:** Cualquier hecho que pudiera afectar el cumplimiento del contrato celebrado, deberá ser comunicado de inmediato por escrito, conforme se determina en el artículo 15º reglamentario del artículo 99º de la Ley de Contabilidad - Apartado I, inc.11.- Los casos de fuerza mayor, deberán ser probados fehacientemente.
- Art. 24º.- FORMA DE HACER EFECTIVO LOS CARGOS:** Los cargos que se formulen a los adjudicatarios se harán efectivos afectando las facturas emergentes del contrato que estén al cobro y luego a la garantía, sin perjuicio del derecho de reclamarle el mayor importe que resulte faltante de los cargos establecidos.
- Art. 25º.- SEGUROS:** El adjudicatario tendrá a su cargo en caso de siniestros, el trámite ante la Compañía Aseguradora, siendo de su cuenta los gastos de inspección y liquidación del seguro, limitándose la Dirección del Servicio Administrativo a hacer la denuncia cuando sea de su conocimiento. Los seguros, cuando corresponda se ajustarán a lo previsto en el decreto-ley N° 3359/59 ratificado por Ley 292 y modificado por Ley 2074 y Decreto 963/84.
- Art. 26º.- IMPUESTO PROVINCIAL DE SELLOS:** Los adjudicatarios deben dar estricto cumplimiento a la Ley de Sellos de la Provincia de Misiones.
- Art. 27º.- CASOS NO PREVISTOS EN ESTE PLIEGO:** Todos los casos no previstos en este Pliego de Condiciones se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, así como también por las Cláusulas Particulares.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES **PARTICULARES**

LICITACIÓN PÚBLICA POR ETAPAS MÚLTIPLES **N° 03/2023.**

EXPEDIENTE N.° 1772/2023

VENCIMIENTO RECEPCION DE OFERTAS: 18/08/2023 - Hora: 10:00

APERTURA ETAPA "A": 18/08/2023 - Hora: 10:00 Hs.

APERTURA ETAPA "B": 08/09/2023 - Hora: 09:00 Hs.

APERTURA ETAPA "C": 22/09/2023 - Hora: 10:00 Hs.

CAPITULO I - OBJETO - PROCEDIMIENTO

ARTICULO 1°. OBJETO.

La presente Licitación Pública por etapas múltiples, dispuesta por Resolución del Directorio del Instituto Nacional de la Yerba Mate (en adelante INYM) tiene por objeto contratar la adquisición y provisión de las estampillas oficiales de control correspondiente a la Tasa de Inspección y Fiscalización -Art. 21 de la Ley 25.564- que se requieren para ser aplicadas a los envases de yerba mate molida envasada con destino a ser comercializada en el territorio nacional.

El proceso licitatorio se realizará por el sistema de **Licitación Pública por Etapas Múltiples**. Se determinan para el mismo tres (3) fases o etapas sucesivas, con la siguiente agenda:

VENCIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DEL PLIEGO Y ACEPTACIÓN DE LA AUDITORÍA DE CONSTATAción: 21/07/2023 a las 12:00 Hs.

VENCIMIENTO PARA LA RECEPCION DE LAS PROPUESTAS: 18/08/2023 - Hora: 10:00 Hs.

APERTURA ETAPA "A": _____ 18/08/2023 - Hora: 10:00 Hs.

APERTURA ETAPA "B": _____ 08/09/2023 - Hora: 09:00 Hs.

APERTURA ETAPA "C": _____ 22/09/2023 - Hora: 10:00 Hs.

Interrupciones de la agenda: el INYM se reserva el derecho de modificar (adelantar o atrasar) cualquier acto del procedimiento licitatorio todas las veces que sea necesario o conveniente, con un preaviso por medio fehaciente no menor a 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles de anticipación a todos los interesados que hayan adquirido el pliego de bases y condiciones generales y particulares. La notificación deberá contener en todos los casos la nueva fecha y hora.

ARTICULO 2°. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Los oferentes que hayan adquirido el Pliego de Bases de Condiciones Generales y Particulares, previa firma por persona competente de la aceptación de la realización en su planta industrial de la auditoria de constatación, podrán presentar ofertas en la presente licitación.

Las ofertas deberán ser presentadas o ingresadas integralmente en el domicilio legal del INYM - Mesa de Entradas y Salidas - sito en calle Rivadavia N° 1.515, 2° Piso, de la ciudad de Posadas (3300), Provincia de Misiones, hasta la hora prevista para la recepción de las ofertas, en días hábiles administrativos.

Las ofertas deberán ser presentadas de acuerdo a la estructura de la licitación, respetando el sistema de etapas múltiples y sucesivas, separando la documentación requerida, certificaciones, informaciones, garantías, muestras y la oferta, de conformidad con las etapas en las que se divide el proceso.

Los sobres contenedores o cajas denominados "A", "B" y "C" que contengan la documentación, información, muestras, ofertas, etc., deberán entregarse en la sede del INYM al mismo tiempo y conjuntamente, en el mismo acto, cerrados y lacrados, contra recibo oficial de recepción que indique fecha y hora.

No se recibirán sobres o contenedores de las distintas etapas en actos separados. Una vez entregados o ingresados los sobres o contenedores en la Mesa de Entradas y Salidas del INYM, los mismos no se podrán retirar, cambiar por otros, ni incorporar nueva documentación, aunque el término para la entrega de las ofertas aún no haya vencido.

Cada sobre, contenedor o caja deberá llevar en la parte exterior

las siguientes inscripciones en forma legible y clara: **a)** denominación que corresponda a la etapa a la cual pertenece ("A", "B" o "C"); **b)** número de licitación, **c)** expresión del día y hora fijado en el pliego para la apertura del correspondiente sobre según corresponda para "A", "B" o "C", **d)** indicación completa del nombre, dirección y teléfono de oferente.

Cada sobre, contenedor o caja deberá llevar en su interior la documentación (todo por original y duplicado), que se requiera conforme lo dispuesto en la presente licitación.

Todas las hojas, folios, documentación, información suministrada, planos, esquemas, folletos, oferta económica, constancia de adquisición del pliego, garantía de mantenimiento de la oferta, pliegos de la licitación, compromisos irrevocables, etc., que se incluyan en el interior de cada sobre, contenedor o caja, deberá estar numerada, foliada, firmada y sellada por el oferente. Asimismo, la documentación aportada deberá guardar un debido orden, el cual deberá coincidir con el índice que encabezará la presentación pertinente, de modo de permitir una mejor interpretación y análisis. El material y la documentación escrita deberán estar realizados, con máquina de escribir (manual o eléctrica) o mediante la utilización de impresoras de computación. No se aceptarán propuestas manuscritas.

ARTICULO 3º. VALOR DEL PLIEGO.

El valor del pliego se fija en la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000). En ningún caso se reintegrará el importe abonado por el Pliego.

ETAPA O SOBRE "A":

Consistirá en la evaluación de la presentación y perfil del oferente (los antecedentes y experiencia previa, la situación patrimonial, económica y financiera, la capacidad técnica y operativa, el cumplimiento fiscal), el informe de la auditoria de constatación, y las garantías de mantenimiento de la oferta y cumplimiento del contrato. Esta etapa se encuentra reglamentada en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 4º. ESPECIALIZACIÓN DEL PROVEEDOR.

El proveedor a seleccionar deberá estar radicado en la República Argentina. Dentro de sus actividades deberá estar comprendida la de "impresión de materiales autoadhesivos" y estar técnicamente preparado para la fabricación e impresión de estampillas, etiquetas, etc., con inclusión de medidas de seguridad, entregadas en rollos o bobinas para la aplicación: automática - mediante cabezales de alta velocidad en las líneas de envasado de los molinos o fraccionadores - y mediante la utilización de máquinas que permitan la aplicación manual no automática. El oferente deberá acreditar tener más de tres (3) años de actividad

comprobable en el rubro y el grado de especialización en la materia.

Los oferentes que hayan adquirido el Pliego de Bases de Condiciones Generales y Particulares, previa firma por persona competente de la aceptación de la realización en su planta industrial de la auditoria de constatación, podrán presentar ofertas en la presente licitación.

La impresión de la estampilla debe ser realizada por el oferente en forma directa, no pudiendo éste apelar o utilizar ningún tipo de "tercerización" para su impresión, numeración, control, corte o empaque, debiendo asegurar en su propia planta la permanente supervisión indelegable de todo el proceso.

La posibilidad de que el proveedor pueda efectivamente realizar el proceso necesario para la impresión de las estampillas (con las exigencias que se establecen en el presente pliego), será previamente auditada por la firma certificadora al realizar la Auditoría de Constatación.

Además, el proveedor podrá ser auditado y controlado directamente por el INYM, o por quien éste contrate a tal efecto, en cualquier momento a partir de la adjudicación, para verificar el cumplimiento efectivo de las condiciones y exigencias establecidas en el presente pliego de bases y condiciones y/o en el pliego de bases y condiciones generales.

Para el eventual supuesto que en atención a la constatación realizada por la firma auditora, por la información suministrada por el propio oferente, o por las inspecciones realizadas por el INYM, se verificase que algún oferente adquirente del pliego no posee las habilidades requeridas, estructuras, equipos industriales, establecimientos, dotaciones de personal, maquinarias y experiencia que determinen que está en condiciones de realizar satisfactoriamente la encomienda en la provisión de las estampillas, la misma será DESCALIFICADA en forma irrecurrible.

En esta etapa también se evaluará el perfil del oferente, su especialización y antecedentes, su situación patrimonial, económica y financiera, mediante el análisis de los contratos que acompañe y de los estados contables correspondientes a los tres (3) últimos ejercicios económicos cerrados; el estado del flujo de efectivo al 30 de Junio de 2.023, su situación fiscal ante la AFIP-DGI, información bancaria, judicial, etc., según lo reglamentado en el acápite correspondiente.

Asimismo, el oferente también deberá presentar un programa en el que se establece el protocolo y/o procedimiento utilizado para seguridad de los procesos productivos e inutilización y destrucción del material defectuoso y/o inservible (scrap), teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el Artículo

24° del presente pliego de bases y condiciones. Dicho Protocolo deberá ser aprobado por el INYM al momento de evaluar el cumplimiento de las condiciones exigidas en la Etapa "A", pudiendo exigir al proveedor, modificaciones al mismo para el caso que lo considere pertinente y siempre que las mismas no modifiquen el precio ofertado.

El puntaje a obtener para los que superen los requisitos mínimos de esta parte de la evaluación de la Etapa "A" será igual a uno (1) y el de los que no alcancen a superarla o no cumplan con todos los límites mínimos será igual a cero (0). Si el resultado obtenido fuere igual a cero (0) el oferente será DESCALIFICADO en esta etapa. En cambio, si el resultado obtenido fuere uno (1) el oferente pasará automáticamente a la etapa "B", excepto que el factor de corrección del precio (FCP) obtenido por la auditoría de constatación fuere menor a cero con sesenta centésimos (0,60), en cuyo caso el oferente será DESCALIFICADO en la etapa "A".

ETAPA O SOBRE "B".

Consistirá en la evaluación de **la presentación del producto y muestras:** La estética y el diseño, las medidas de seguridad mínimas, los colores, la maquinación y aplicabilidad automática, las dimensiones solicitadas, las medidas de control y numeración secuencial alfanumérica y en código de barras o bidimensional de uso estandarizado en el mercado.

Esta etapa se encuentra reglamentada en un capítulo especial del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ETAPA O SOBRE "C".

Consistirá en la evaluación de **la propuesta económica:** ordenamiento de las ofertas por el precio total ofertado y reordenamiento del mismo por el resultado de la Auditoría de Constatación.

Esta etapa se encuentra reglamentada en un capítulo especial del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

APERTURAS SUCESIVAS: Las etapas "A" y "B" que hayan sido cumplidas satisfactoriamente por cada oferente, lo habilita a ingresar en la siguiente etapa del proceso licitatorio y a la apertura del pertinente sobre, contenedor o caja. La Comisión de Preadjudicación del INYM asignará el puntaje en cada etapa del proceso licitatorio. A los oferentes que no califiquen para la etapa siguiente, se les devolverá sin abrir los sobres, contenedores o cajas de la siguiente etapa, como así también las garantías ofrecidas, dado que no seguirán compitiendo. Todos los materiales, muestras o documentación presentados por los oferentes descalificados durante el proceso de adjudicación, no retirado en el término de treinta (30) días corridos desde la respectiva

notificación, serán destruidos por el INYM.

ARTICULO 5°. AUDITORIA DE CONSTATACIÓN.

Consiste en una Auditoria Externa previa, al potencial proveedor y forma parte de la etapa "A". Al momento de la adquisición del pliego de la presente licitación, se requerirá a cada potencial oferente, que firme la aceptación irrevocable para que se le realice una Auditoria de Constatación, de acuerdo a las especificaciones fijadas por el INYM.

La falta de aceptación previa bajo firma por parte del potencial oferente permitiendo que se realice la Auditoria de Constatación, determinará que no esté en condiciones de adquirir el pliego.

Dicha Auditoria de Constatación será realizada por el INYM a través de una Empresa Certificadora especialmente contratada al efecto, sobre la base de un listado de áreas, funciones y/o actividades definidas en el presente pliego de bases y condiciones.

ARTICULO 6°. DOMICILIO LEGAL DEL INYM.

Todos los trámites, adquisición del Pliego, presentación o envío de sobres de ofertas, documentación y muestras, actos de apertura, gestiones diversas, notificaciones, correspondencia y las demás comunicaciones que deban realizar los oferentes, se deberán hacer exclusivamente en el domicilio legal del INYM, sito en calle Rivadavia N° 1.515, 2° Piso, de la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones. Todos los actos de apertura de sobres, contenedores o cajas, se efectuarán en las horas fijadas más arriba. Para los demás trámites el horario será de 07:00 Hs. a 14:00 Hs. de lunes a viernes, en días hábiles.

ARTICULO 7°. CANTIDAD. VOLUMEN A CONTRATAR.

UN MIL MILLONES (1.000.000.000) de unidades de estampillas (para envases con formato de $\frac{1}{4}$, $\frac{1}{2}$, 1 y 2 kilogramos). Se estima un consumo promedio mensual aproximado de **cuarenta y dos millones (42.000.000)** de estampillas. El volumen adjudicado se consumirá en forma gradual y parcial, a pedido del INYM y de conformidad con las ordenes de entrega parciales que emita.

En los primeros seis meses de la provisión, los volúmenes mensuales solicitados serán aproximadamente de cincuenta y seis millones (56.000.000) de estampillas.

El plazo de las entregas mensuales, no podrán superar los treinta (30) días corridos, desde el pedido efectuado.

La primera entrega deberá ser realizada por el proveedor

seleccionado en un plazo no mayor de sesenta (60) días corridos desde la adjudicación.

ARTICULO 8°. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Las estampillas a proveer deberán tener las especificaciones técnicas y cumplir las condiciones que se indican en la presente cláusula, las que serán evaluadas en la etapa "B". Todos los elementos, documentación y demás requisitos referentes a lo descrito y exigido en el presente Artículo para el producto demandado, formará parte exclusiva del sobre "B" (etapa "B").

La falta de cumplimiento total o parcial de cualquiera de los elementos, documentación y demás requisitos exigidos para incluir en el sobre "B", o cuyo faltante o insuficiencia se verifiquen durante las pruebas a las que serán sometidas las muestras, será razón suficiente para descalificar al oferente en la etapa "B".

ARTICULO 9°. FACTORES A EVALUAR.

a). Estética, aspecto general y diseño.

b). Entrega en rollos o bobinas: 1) con bujes de 3" de diámetro para estampillas que deban aplicarse automáticamente a través de cabezales de alta velocidad y 2) con bujes de 1" de diámetro para estampillas que deban aplicarse a través de máquinas manuales no automáticas. Los rollos o bobinas que contengan estampillas que deban aplicarse automáticamente a través de cabezales de alta velocidad, deberán tener un espacio libre de estampillas de un (1) metro al inicio y un (1) metro al final.

c). Maquinación y aplicabilidad automática mediante cabezales de alta velocidad y máquinas de aplicación manual no automática.

d). Seguridad: como mínimo deberán contar con seis (6) medidas efectivas de seguridad a entera satisfacción del INYM. Obligatoriamente deberá contener un sistema destructivo de evidencia de remoción, de modo tal que no sea posible su desprendimiento de los envases de yerba mate sin que, al producirse éste, la estampilla quede inutilizada (por ejemplo: microcortes).

e). Impresión: cada formato de estampilla ($\frac{1}{4}$, $\frac{1}{2}$, 1 y 2 kilogramos) deberá ser impreso en un color base diferente. Cada formato de estampilla deberá ser impreso como mínimo a dos colores, es decir, como mínimo un color además del color base.

f). Dimensiones de la estampilla: veinte (20) milímetros por veinticinco (25) milímetros.

g). Espacio entre estampillas: será de cinco (5) milímetros,

admitiéndose una tolerancia en más o en menos de dos (2) milímetros.

h). Diámetro máximo del rollo o bobina: 1) de quince mil (15.000) unidades: 30 cm.; 2) de dos mil (2.000) unidades; 11 cm.

i). Sentido del bobinado: horizontal, externo y derecho.

j). Indicación de formato, control y numeración secuencial alfanumérica: El control y la numeración secuencial alfanumérica estarán basados en la utilización de tres (3) letras y cinco (5) números, en ese orden. Los oferentes y el sistema que utilicen de control de fabricación deberán garantizar el cien por ciento (100%) de la correlatividad de la numeración por formato, no admitiéndose estampillas falladas o faltantes. A los fines de una correcta individualización de las estampillas y su control por parte del INYM, se conformarán series que abarquen todas las combinaciones posibles entre letras y números, comenzando a partir de la **Serie "H"** y así sucesivamente.

Asimismo, delante de la numeración secuencial alfanumérica, deberá consignarse un número que indicará el formato de la estampilla de que se trate, correspondiendo el **número 1** para el formato de **1 kilo**; el **número 2** para el formato de $\frac{1}{2}$ kilo; el **número 3** para el formato de $\frac{1}{4}$ kilo y el **número 4** para el formato de **2 kilos**.

k). Material base de la estampilla: Papel y/u otros materiales autoadhesivos en bobina, que se adhieran en forma automática - mediante cabezales de alta velocidad - y manual no automática, a los distintos tipos de envases de yerba mate confeccionados en papel, cartón, plástico, vidrio, laminado de polipropileno, hojalata, polietileno, poliéster y superficies laminadas o barnizadas, y todo otro envase aprobado por la autoridad alimentaria competente. El material utilizado deberá cumplir con la normativa vigente en materia sanitaria, de modo tal que se garantice su inocuidad, para poder ser aplicado en envases que contienen alimentos.

l). Inviolabilidad: la estampilla al removerse o al intentar ser removida de los envases debe romperse o quedar inutilizada en forma evidente.

m). Embalaje y empaque: el diseño de los mismos y el material utilizado deberán garantizar que las estampillas sean transportadas y almacenadas en los lugares de destino -intermedios y finales- sin que se produzcan deformaciones, deterioros o estropeos.

n) Indicación de fecha de elaboración y vencimiento: El proveedor deberá indicar en cada packs y caja, cual es la fecha de elaboración de las estampillas contenidas en los mismos, y la fecha hasta la cual garantizan una adecuada adherencia de las estampillas a los distintos envases de yerba mate. Dicha garantía

de adecuada adherencia no podrá ser inferior a 24 meses desde la entrega efectiva al INYM.

ñ) Impresión de código de barras o bidimensional de uso estandarizado en el mercado: El formato y la numeración alfanumérica establecidos en el punto j) del presente artículo, también deberá identificarse en un código de barras o bidimensional, que sean de uso estandarizado en el mercado, que deberá estar impreso dentro del cuerpo de la estampilla.

El INYM se reserva el derecho de aceptar el diseño de la estampilla o rechazarlo y sustituirlo por otro. La propiedad del diseño de cada formato de estampilla será del INYM.

El INYM se reserva el derecho -a su único criterio irrecusable - de descalificar al proveedor porque: no se presenten las muestras y documentación aclaratoria en la cantidad, en rollos o bobinas, con las dimensiones, con las clases, la numeración e impresión del código de barra o bidimensional, la cantidad de colores, las medidas de seguridad y calidad solicitadas.

Puntualmente, y sin perjuicio de lo establecido en el Art. 11 del Pliego de Condiciones Generales, serán **CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN** de un oferente las siguientes:

I). Aplicabilidad: Cuando al aplicar las estampillas para pruebas en forma automática a los envases de yerba mate, utilizando los cabezales de alta velocidad que correspondan, o en forma manual no automática, se creen, provoquen o produzcan problemas que afecten la aplicabilidad, la productividad, la higiene y/o la eficacia de la línea de producción de las plantas molinera o fraccionadoras que el INYM haya seleccionado para los tests de prueba.

II). Cuando una vez aplicadas las estampillas a los envases, éstas se remuevan o desprendan con facilidad sin destruirse, o no evidencien que han sido removidas o despegadas de los mismos.

III). Cuando las estampillas no han sido diseñadas, confeccionadas e impresas utilizando materiales y/o métodos de fabricación que determinen y aseguren la inutilización de la estampilla y/o denote su violación al ser desprendida y/o se dañe significativamente al intentar su despegue del envase al cual está adherida.

IV). Cuando las medidas de seguridad incluidas no logran el objeto de evidenciar eventuales falsificaciones copias y/o plagio de la estampilla adjudicada mediante compulsas visuales directas o con medios o instrumentos de inspección y/o reveladores.

ARTICULO 10°. ESTAMPILLAS PARA MUESTRA: El oferente deberá presentar al INYM el producto ofrecido mediante la entrega de muestras de 1 rollo o bobina con buje de 1" por dos mil (2.000) estampillas, y un rollo o bobina con buje de 3" por quince mil

(15.000) estampillas, para cada uno de los formatos solicitados en el Artículo 7°, es decir, un total de sesenta y ocho mil (68.000) estampillas. Los rollos o bobinas de muestra necesariamente deberán contener los requisitos establecidos en el Art. 9 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, **respetando los colores especificados en el Art. 3 del Anexo I de la Resolución N° 26/2020 del INYM.**

ARTICULO 11°. ESTAMPILLAS PARA PRUEBA: El oferente deberá presentar al INYM el producto ofrecido mediante la entrega de estampillas para pruebas en dos (2) rollos o bobinas de 2.000 y 15.000 estampillas, con los requisitos mínimos indicados en el Artículo 9° inc. b). 1). (Solo para rollos o bobinas de 15.000 unidades), inc. b). 2). (Solo para rollos o bobinas de 2.000 unidades), e incs. c, f, g, h, i, k, y l (para rollos o bobinas de 2.000 y 15.000 unidades), totalizando treinta y cuatro mil (34.000) estampillas. Los rollos o bobinas para pruebas deberán identificarse con la palabra "**PRUEBA**" incorporada en cada estampilla.

ARTICULO 12°. PRUEBAS: Las muestras presentadas por los oferentes para la etapa "B" serán probadas y controladas por el INYM en plantas molineras o fraccionadoras de yerba mate que se hayan seleccionado para los tests de prueba. Si al aplicar las estampillas de las muestras en forma automática a los envases de yerba mate, utilizando los cabezales que correspondan, o en forma manual no automática, se crean, provocan o producen problemas que afectan la productividad, la calidad, la higiene y/o la eficiencia de la línea de producción de la planta molinera o fraccionadora, el producto ofertado y consecuentemente el oferente será descalificado.

ARTICULO 13°. PRESUPUESTO OFICIAL. FORMA DE PAGO Y STOCK PERMANENTE DE RESERVA.

1). El presupuesto oficial estimado es de **PESOS QUINIENTOS MILLONES (\$ 500.000.000)**. Este importe incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) reservándose el INYM la facultad UNILATERAL y EXCLUSIVA de considerar no conveniente la/s oferta/s teniendo como referencia el índice de "Resultados del Relevamiento de Expectativas de Mercado" (REM) que publica el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, del mes vigente a la fecha de la oferta, y utilizando como periodo de referencia la proyección inflacionaria para los próximos 24 meses, teniendo en cuenta el cuadro 1.2 (Expectativas de inflación anual).

2). **Forma de pago:** Las facturas emitidas por el proveedor se abonarán en un plazo no mayor a los treinta (30) días corridos de ser aceptadas por el INYM.

3). **Anticipos:**

Primer anticipo: dentro de los 20 (veinte) días corridos de

emitida la Orden de Provisión y acreditados los extremos establecidos en el Artículo 18, el INYM otorgará un primer anticipo del QUINCE POR CIENTO (15 %) del importe total cotizado, a ser compensado aplicando parcialmente el mismo contra las facturas mensuales que emita el proveedor asociadas a la orden de provisión emitiendo el proveedor una nota de crédito mensual equivalente al 35% de lo facturado y entregado ese mes.

Este anticipo será utilizado para la adquisición de los insumos necesarios para la fabricación de las estampillas.

A tal fin, el proveedor deberá:

- Adquirir los insumos.
- Efectuar la facturación correspondiente.
- Obtener el Certificado de Acopio de Insumos otorgado por el INYM previa constatación de los mismos.

Certificado de Acopio: Una vez adquiridos los mismos, dicha circunstancia será notificada al INYM a los efectos de su verificación, informando con carácter de declaración jurada el volumen aproximado de estampillas que se pueden fabricar con los insumos adquiridos.

Segundo anticipo: será otorgado un segundo anticipo del QUINCE POR CIENTO (15 %) del importe total cotizado, cuando se acredite la efectiva provisión del TREINTA POR CIENTO (30%) del total de las estampillas objeto de la licitación.

Este segundo anticipo será compensado con la misma metodología utilizada para el primer anticipo.

4). Stock Permanente de reserva: El proveedor se deberá comprometer, so pena de la rescisión del contrato por su culpa y abonar la garantía de contrato proporcional pendiente, a mantener un stock permanente de reserva (S.P.R.) (que podrá ser auditado por el INYM) a partir de los primeros sesenta (60) días corridos de otorgada la orden de provisión.

Dicho S.P.R. será equivalente a cuarenta y dos millones (42.000.000) de estampillas (entre los cuatro formatos). La composición del S.P.R. deberá ser en todo momento: A) 75% formato de ¼ Kg.; B) 20% formato de 1Kg., C) 3% formato de ¼ Kg. y D) 2% formato de 2 Kg. El INYM podrá variar la composición del S.P.R. mediante aviso fehaciente al proveedor de no menos de sesenta (60) días de anticipación. Este stock será abonado (condición irrevocable) al concluir el contrato, contra la entrega final de las estampillas en reserva, y forman parte del volumen (cantidad) contratado según el Artículo 7°.

La finalidad del S.P.R. es la de cubrir cualquier "sobre demanda" no prevista por parte del INYM o inconvenientes de fuerza mayor que afecten el normal abastecimiento.

En el caso que el INYM requiera el stock de reserva (S.P.R.) el mismo le será facturado por el proveedor y abonado normalmente.

La empresa adjudicataria deberá recomponer el S.P.R. dentro de los noventa (90) días corridos desde que fuera entregado el anterior por pedido del INYM, salvo que sólo falten cien millones (100.000.000) de estampillas para la conclusión del contrato.

ARTICULO 14°. OFERTA ECONÓMICA. Los oferentes deberán cotizar en el sobre "C" los precios en Pesos con I.V.A., por la cantidad de estampillas que conforman la presente licitación: UN MIL MILLONES DE ESTAMPILLAS (1.000.000.000).

La cotización de las estampillas debe contemplar su real y efectivo costo total de producción.

La totalidad de los ítems que componen el precio ofertado deben estar considerados en el valor informado por el oferente.

El precio será fijo e inamovible para toda la provisión, discriminando el costo del millar de estampillas y el total.

Los oferentes deberán comprometerse irrevocablemente y por escrito al mantenimiento de la oferta por noventa (90) días corridos a partir de la fecha de apertura del sobre "A". No se aceptarán ofertas parciales, alternativas ni ningún tipo de indexación, ajuste de precio, aplicación de fórmulas polinómicas, compuestas u otra moneda distinta a la utilizada en el presupuesto oficial o condicionamiento alguno. El incumplimiento total o parcial de lo estipulado en el presente artículo constituirá motivo suficiente para descalificar al oferente.

ARTICULO 15°. GARANTÍAS. Dado el monto total de la licitación indicado en el Artículo 7° Inc. 2° del Pliego de Bases y Condiciones Generales, se dispone que:

1). Las garantías que debe ofrecer el oferente deben asegurar el mantenimiento de la oferta (GMO) por el 20%, del presupuesto oficial, esto es, por el monto fijo de PESOS CIEN MILLONES (\$ 100.000.000).

2). La Garantía de Mantenimiento de la Oferta (GMO) deberá estar extendida y vigente por lo menos noventa (90) días corridos a partir de la fecha de apertura del sobre "A".

3). Una vez adjudicada la licitación al oferente deberá garantizar el cumplimiento del contrato (GCC) por el equivalente al 20% del monto del mismo.

4). Para el cumplimiento de la garantía requerida por este Pliego de Bases y Condiciones Particulares, sólo se aceptarán Garantías Bancarias emitidas por entidades comprendidas en la Ley Nacional 21.526 y/o Pólizas de Caucción emitidas por Entidades comprendidas

en la Ley Nacional N° 20.091.

5). La Garantía de Cumplimiento del Contrato (GCC), a pedido del proveedor, serán liberadas por cuatrimestre vencido y proporcionalmente por el INYM a medida que se cumpla el Contrato, manteniéndose siempre vigente un mínimo de 20% de cobertura sobre el monto del precio correspondiente al volumen de estampillas pendientes de entrega.

6). Las Garantías de Mantenimiento de la Oferta (GMO) se colocarán a disposición de cada oferente inmediatamente después que el mismo fuera descalificado o no fuera seleccionado para las etapas sucesivas o no fuera adjudicado finalmente. Las GMO de los oferentes no seleccionados deberán ser retiradas por los mismos en el domicilio legal del INYM en horario de oficina por persona debidamente autorizada.

7). El incumplimiento parcial o total por parte de los oferentes de lo dispuesto en los ítems 1 a 4 determinará la descalificación inmediata del incumplidor. Dado que no hay cálculos que realizar para estimar el monto de la garantía a ofrecer, no se aplicarán las excepciones para la no calificación indicada en los últimos párrafos del Art. 11 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTICULO 16°. ROLLOS O BOBINAS. Las estampillas deberán ser entregadas por el adjudicatario, durante la ejecución del contrato, en bobinas o rollos de quince mil (15.000) unidades cada uno con bujes de 3" de diámetro para estampillas que deban aplicarse automáticamente a través de cabezales de alta velocidad, y en bobinas o rollos de dos mil (2.000) unidades con bujes de 1" de diámetro para estampillas que deban aplicarse a través de máquinas manuales no automáticas. Las bobinas o rollos de quince mil (15.000) unidades deberán agruparse en packs de dos (2) bobinas o rollos cada uno y en cajas de cuatro (4) packs. Las bobinas o rollos de dos mil (2.000) unidades deberán agruparse en packs de cuatro (4) bobinas o rollos cada uno y en cajas de doce (12) packs. Cada packs deberá identificar, debiendo utilizarse un sistema de códigos de barras o bidimensional estandarizado y de uso común en el mercado, lo siguiente: a) el número de caja, b) el número de packs, c) el número de rollo o bobina, d) el código de formato de estampilla y e) La fecha de elaboración y fecha hasta la cual garantizan la adherencia de las estampillas en los distintos paquetes de Yerba Mate. El sistema de códigos de barras o bidimensional utilizado, deberá ser provisto por el adjudicatario y éste deberá ser compatible con el empleado por la (s) empresa (s) de correos, contratada(s) por el INYM para la recepción, custodia y provisión de las estampillas, debiendo para el caso de ser necesario, compatibilizar los sistemas para una correcta asignación de los datos variables insertos en el código utilizado. Las cantidades de estampillas de cada formato a suministrar por el adjudicatario en cada oportunidad, serán determinadas en las órdenes de entrega emitidas por el INYM al momento de la ejecución del contrato adjudicado.

ARTICULO 17°. ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN: El adjudicatario deberá entregar con la periodicidad que se determine, las estampillas objeto de esta licitación, debidamente embaladas y controladas, en el, o los destinos del país, en los domicilios, días y horarios que el INYM determine de acuerdo al cronograma que se indique en las respectivas órdenes de entrega. El transporte de las estampillas deberá ser custodiado desde la planta del proveedor hasta el lugar de la entrega en el destino prefijado. El costo de los embalajes, acarreos, fletes, seguros, custodia y demás gastos estarán a exclusivo cargo del adjudicatario, siendo el único responsable ante el INYM por el robo, hurto, extravío y/o destrucción de las estampillas antes de que las mismas lleguen a destino. El remito debidamente conformado por el Gerente o persona responsable de la empresa de correo, hará las veces de acta de recepción parcial y definitiva, debiendo constar en el mismo la fecha de recepción.

ARTICULO 18°. FACTURACIÓN. ENTREGA. ORDEN DE PROVISIÓN.

FACTURACIÓN: La facturación será realizada por el adjudicatario sobre la base de la orden de provisión del INYM y el remito debidamente conformado según el artículo anterior, en forma parcial y proporcional a cada entrega efectivamente realizada.

ENTREGA: Las facturas deberán ser entregadas para su cobro en el domicilio legal del INYM, conjuntamente con el o los remitos en original debidamente conformados por el gerente o persona responsable de la empresa de correo.

ORDEN DE PROVISIÓN: Adjudicada la licitación el INYM emitirá una orden de provisión por el volumen total original: UN MIL MILLONES (1.000.000.000) de estampillas. En la orden de provisión deberá constar: a) la liquidación del impuesto de sellos que determine la Dirección General de Rentas (D.G.R.) de la Provincia de Misiones, y b) el pago del impuesto liquidado, quedando el mismo íntegramente a cargo del adjudicatario.

ARTICULO 19°. VALORACIÓN PRECALIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

La **Precalificación** de la licitación en las etapas que la integran, se realizará mediante Resolución fundada del Directorio del INYM, sobre la base de los informes elevados por la Comisión de Preadjudicación.

La **Selección Final** se hará solo entre los oferentes que hayan calificado para la etapa "C".

La **valoración** de las ofertas y la correspondiente adjudicación se producirá mediante Resolución fundada del Directorio del INYM y sobre la base del informe elevado por la Comisión de Preadjudicación.

La adjudicación final se producirá a favor de aquel oferente cuyo

producto reúna las condiciones exigidas por el INYM en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y el precio total ofertado, resulte el menor después de haber sido corregido el importe nominal ofertado, por aplicación del factor de corrección del precio (FCP) determinado en la etapa "A" como resultado de la Auditoria de Constatación.

En caso de empate en las ofertas corregidas se seleccionará al oferente de mayor puntaje.

De subsistir el empate se invitará a los oferentes empatados a que ofrezcan un descuento del precio ofrecido, el que deberá ser elevado en el término de dos (2) días hábiles de serle notificada la invitación. La no presentación de la nueva oferta en término, hará perder cualquier derecho al oferente ausente. Sólo se podrá proponer un descuento o mantener el precio, rechazándose cualquier propuesta de incremento.

Los sobres que contengan las ofertas de descuento al precio ofrecido -que deberán guardar los mismos recaudos exigidos para el proceso licitatorio, tanto para su exterior como para la documentación incluida- se abrirán en acto público en fecha, hora y lugar preestablecido y comunicado previamente a los oferentes, labrándose la correspondiente acta del acto realizado.

Se adjudicará al oferente que haya presentado un mayor porcentaje de descuento al precio ofrecido en la primera oportunidad, por el nuevo precio resultante al aplicar el descuento, aunque él o los otros concursantes no se hubieran presentado a la convocatoria.

ARTICULO 20°. COMUNICACIÓN FEHACIENTE. El INYM comunicará el resultado de la licitación en forma fehaciente a todos los oferentes que hayan participado del proceso licitatorio.

ARTICULO 21°. REPOSICIÓN DE ESTAMPILLAS CON VICIO DE ORIGEN. La recepción definitiva no libera al adjudicatario de la responsabilidad emergente de defecto de origen o vicios de fabricación, que se adviertan desde el INYM al recepcionarse y/o utilizarse las estampillas entregadas durante la vigencia del contrato. El adjudicatario queda obligado a reponer las estampillas en el plazo y lugar que se indique, así como retirar las estampillas rechazadas, dentro de los 10 (diez) días de comunicado el rechazo en forma fehaciente. Vencido este plazo las estampillas quedarán en propiedad del INYM sin derecho a reclamo y sin cargo. En este último caso, el precio abonado por el INYM respecto de las estampillas con defectos de origen o vicios de fábrica será considerado crédito a favor del INYM y se imputará a futuras compras sin derecho a oposición por parte del adjudicatario.

ARTICULO 22°. DEBER DE INFORMACIÓN Y SOMETIMIENTO A INSPECCIONES Y/O AUDITORIAS. La empresa adjudicataria de la presente licitación deberá presentar al INYM un informe trimestral. En el mismo hará

saber al INYM cualquier novedad referente al proceso productivo, informando para el caso que corresponda, la totalidad de los errores que existieron en el proceso productivo de elaboración de las estampillas, así como su reimpresión, todo lo cual deberá ser acreditado con la documentación pertinente. La destrucción del material defectuoso deberá ser realizada en la forma y tiempo establecido en el Artículo 24° del presente pliego de bases y condiciones. Asimismo, la adjudicataria acepta someterse a las inspecciones y/o auditorias que decida hacer el INYM por sí o a través de quien contrate al efecto, a los fines de controlar el cumplimiento de todas las condiciones exigidas en el presente pliego y/o en el pliego de bases y condiciones generales.

ARTICULO 23°. CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO DE LAS ESTAMPILLAS. MOVIMIENTOS Y SEGURIDAD DEL PRODUCTO.

El proveedor deberá proveer y acondicionar un espacio para el depósito, guarda y custodia de los productos terminados, semielaborados, defectuosos (para destrucción) y desechos vinculados con el producto que se licita. El depósito referido precedentemente deberá acondicionarse de modo tal que cumpla con los siguientes requisitos: a) acceso de personas restringido, b) óptimas condiciones de higiene y salubridad, c) condiciones adecuadas para evitar el deterioro y/u obsolescencia del producto, d) sistema de seguridad y vigilancia que permita la detección (alerta temprana) de siniestros y movimientos no autorizados.

El proveedor deberá garantizar que el traslado de las estampillas, desde la planta industrial hasta los destinos que fije el INYM, se realice por medio de transporte y vigilancia que garanticen su efectiva custodia y control. Estarán a cargo del proveedor todos los gastos e impuestos que demande la carga, traslado, descarga y custodia de las estampillas en los destinos que fije el INYM.

ARTICULO 24°. PROGRAMA PARA EL TRATAMIENTO Y DESTRUCCIÓN DE PRODUCTOS DEFECTUOSOS, DESECHOS Y SOBRANTES. El proveedor deberá contar con un programa y normas de procedimiento que garanticen el tratamiento y destrucción de los productos defectuosos, y periódico de los desechos y sobrantes.

A dichos fines, se entenderá por producto defectuoso, a aquella estampilla que luego de ser impresa, no cumpla con algunas de las exigencias establecidas en el Artículo 9°, siguientes y concordantes del presente pliego de Bases y condiciones.

La destrucción del material defectuoso deberá realizarse previo informe al INYM con diez (10) días de anticipación, de la fecha y hora en la que se efectuará su destrucción, a los efectos de que si el INYM lo considera pertinente, concorra por si o a través de quien designe al efecto, a presenciar dicho acto. Por su parte, la destrucción de los desechos y sobrantes podrá hacerse en forma periódica pero también deberá estar debidamente documentada.

Las normas de procedimientos deberán prever el registro de los movimientos físicos de los productos defectuosos, desechos y sobrantes y garantizar la verificabilidad de los mismos, con individualización de los productos defectuosos, desechos y sobrantes que se destruyan.

Dicho programa en el que se establece el protocolo y/o procedimiento utilizado para seguridad de los procesos e inutilización y destrucción del material defectuoso y/o inservible (scrap), deberá ser presentado por el oferente en la etapa "A" de la presente licitación, y será auditado por la empresa certificadora que se contrate al efecto.

ARTICULO 25°. NORMAS GENERALES. La presente licitación pública se regirá por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en la parte que modifique las reglas contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales adoptado por el INYM.

ARTICULO 26°. IMPUGNACIONES - OBSERVACIONES. Las impugnaciones, observaciones o recursos que se dedujeren en contra de Resoluciones o Disposiciones que dicte el INYM en lo que respecta a la presente licitación pública conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, se tramitarán con efecto devolutivo, no pudiendo suspender o paralizar el proceso licitatorio por ninguna causa.

ARTICULO 27°. CONTRATO. El contrato queda perfeccionado con la adjudicación resuelta por el INYM dentro del plazo de mantenimiento de las ofertas comunicada al proveedor. Forma parte integrante del contrato la siguiente documentación: a) Pliego de Bases y Condiciones Generales, b) Pliego de Bases y Condiciones Particulares, c) la oferta adjudicada compuesta por los tres (3) sobres, contenedores o cajas denominados "A", "B" y "C" y las muestras correspondientes, d) la adjudicación por medio de Resolución del INYM, e) la orden de provisión.

Art. 28°.- OBLIGACIONES: Además de los deberes a cumplimentarse que se encuentran detallados en el Pliego de Condiciones Generales y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que pudieren resultar en incumplimientos sancionables, el adjudicatario podrá ser sancionado por el INYM si se detectase o comprobase las siguientes circunstancias:

- a). Fallas del producto en cualquier etapa del proceso, desde la fabricación hasta la entrega en los lugares de guarda especificados.
- b) Fallas de cualquier índole en las estampillas entregadas.
- c) Incumplimiento de los protocolos de destrucción aplicables ante la ocurrencia de fallas o errores en los procesos.
- d) Falta de comunicación al INYM de la fecha de destrucción de

los productos defectuosos y de los incidentes, fallas o problemas ocurridos en la fabricación de las estampillas.

ARTÍCULO 29°.- PENALIDADES: El incumplimiento de las obligaciones contraídas por el adjudicatario, sin perjuicio de las responsabilidades que surjan por los daños y perjuicios que resultaren del incumplimiento parcial o total del contrato, dará lugar a la aplicación de las penalidades que a continuación se indican, sin que su enumeración importe un orden prelativo para su determinación: a) Apercibimiento; b) Pérdida de la garantía, la que podrá ser parcial o total de acuerdo a la naturaleza del incumplimiento; c) Multa en pesos.

ASPECTOS A SER TENIDOS EN CUENTA PARA LA SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA ETAPA O SOBRE "A". DESCALIFICACIÓN DEL OFERENTE.

ANTECEDENTES, CAPACIDAD TÉCNICA, CUMPLIMIENTO FISCAL Y PERFIL DE LA EMPRESA.

Presentación y perfil del oferente - Antecedentes y experiencia previa - Situación patrimonial, económica y financiera - Capacidad Técnica y operativa - Cumplimiento fiscal - Auditoria de constatación - Garantía de mantenimiento de la oferta y cumplimiento del contrato.

1°. **EVALUACIÓN:** la evaluación a realizar tiene el objeto de determinar que el oferente cuente con el perfil adecuado, respaldo patrimonial, económico y financiero, y antecedentes suficientes como para que no se ponga en peligro el aprovisionamiento al INYM del insumo requerido en tiempo, calidad y forma.

2°. **ESPECIALIZACIÓN DEL PROVEEDOR:** El proveedor a seleccionar deberá estar radicado en la República Argentina. Dentro de sus actividades deberá estar comprendida la de "impresión de materiales autoadhesivos" y estar técnicamente preparado para la impresión de estampillas, etiquetas, etc., con inclusión de medidas de seguridad, entregadas en rollos o bobinas para la aplicación: automática - mediante cabezales de alta velocidad en las líneas de envasado de los molinos o fraccionadores - y mediante

la utilización de máquinas que permitan la aplicación manual no automática. El oferente deberá acreditar tener más de tres (3) años de actividad comprobable en el rubro y el grado de especialización en la materia.

Los oferentes que hayan adquirido el Pliego de Bases de Condiciones Generales y Particulares, previa firma por persona competente de la aceptación de la realización en su planta industrial de la auditoria de constatación, podrán presentar ofertas en la presente licitación.

La capacidad técnica del oferente en la impresión de materiales autoadhesivos deberá ser cabalmente acreditada en el momento de realizarse la auditoria de constatación.

El oferente deberá tener experiencia comprobable en la impresión de productos con medidas de seguridad incluidas, como así también experiencia en logística de transporte y entrega en destino bajo custodia y control, experiencia ésta que también deberá ser cabalmente acreditada en la auditoria de constatación.

La impresión de las estampillas debe ser realizada por el oferente en forma directa, no pudiendo éste apelar o utilizar ningún tipo de "tercerización" para su impresión, numeración, control, corte o empaque, debiendo asegurar en su propia planta la permanente supervisión indelegable de todo el proceso.

La posibilidad de que el proveedor pueda efectivamente realizar el proceso necesario para la impresión de las estampillas (con las exigencias que se establecen en el presente pliego), será previamente auditada por la firma certificadora al realizar la Auditoría de Constatación.

Además, el proveedor podrá ser auditado y controlado directamente por el INYM, o por quien éste contrate a tal efecto, en cualquier momento a partir de la adjudicación, para verificar el cumplimiento efectivo de las condiciones y exigencias establecidas en el presente pliego de bases y condiciones particulares y/o en el pliego de bases y condiciones generales.

Si sobre la base de la constatación realizada por el INYM y/o por la firma auditora, por la información suministrada por el propio oferente, o por las inspecciones realizadas por el INYM, se verificase que alguna empresa que adquirió el pliego no posee las habilidades requeridas, estructuras, equipos industriales, establecimientos, dotaciones de personal, maquinarias y experiencia que determinen que está en condiciones de realizar satisfactoriamente la encomienda en la provisión de las estampillas la misma será DESALIFICADA en forma irrecurrible.

Asimismo, el oferente también deberá acreditar fehacientemente que cumple con las condiciones y exigencias establecidas en el Artículo 24° del presente pliego de bases y condiciones.

Además, se requiere que la empresa oferente no tenga antecedentes bancarios negativos, deuda atrasada o vencida, ni informes judiciales negativos como embargos, inhabilitaciones, concursos o pedidos de quiebra.

Por otra parte, el oferente deberá encontrarse impositivamente en orden y deberá presentar certificación de la AFIP-DGI para contratar con empresas públicas.

**3°. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN Y PUNTAJE POR LA ETAPA "A".
DESCALIFICACIÓN DEL OFERENTE.**

La falta de cumplimiento total o parcial, insuficiente o incompleto de los requerimientos definidos más adelante, o la falta o carencia de la información y documentación requerida para verificarlos en debida forma, determinará que se DESCALIFIQUE a la empresa oferente que incumpla, sin derecho alguno a formular reclamo y/o recurso.

Para el cumplimiento mínimo de las condiciones exigidas por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la presente licitación, el oferente deberá incluir y presentar en el sobre, contenedor o caja para la etapa "A", toda la información, documentación y certificaciones, con los datos y resultados mínimos requeridos.

Igualar o superar todos los requisitos mínimos exigidos equivaldrá a obtener una calificación de uno (1) o APROBADO. Esta aprobación permitirá el pase del oferente a la etapa "B".

Si uno o más de los requisitos se incumplen parcial o totalmente se obtendrá cero (0) y resultará en la DESCALIFICACIÓN del oferente sin más trámite.

4°. REQUERIMIENTOS – INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN. RATIOS Y VALORES MÍNIMOS.

INFORMACIÓN CONTABLE. SITUACIÓN PATRIMONIAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA. La empresa oferente deberá suministrar los estados contables e información complementaria correspondiente a los tres (3) últimos ejercicios y el estado de flujo de efectivo por el periodo comprendido entre el **1° de Enero de 2023 y el 30 de Junio de 2023**, debidamente auditados por contador público independiente y legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas pertinente. De dichos estados contables, al menos dos (2) de ellos, no deberán exhibir estados de resultados con pérdida final para que el oferente pueda concursar en la licitación.

El patrimonio neto del último estado de situación patrimonial no deberá ser inferior a **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 500.000.000)**.

LIQUIDEZ CORRIENTE: (Activo Corriente) / (pasivo corriente) del

último ejercicio económico: ratio > 1,50.

LIQUIDEZ ACIDA: (Disponibilidad + inversiones corrientes + créditos corrientes) / (pasivo corriente) del último ejercicio económico: ratio > 0,9.

SOLVENCIA: (Activo total) / (Pasivo total) del último ejercicio económico: ratio > 1,9.

ENDEUDAMIENTO: (Pasivo total) / (patrimonio neto) del último ejercicio económico: ratio < 0,9.

Se requerirán al oferente informes emitidos por contador público nacional independiente (con firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas pertinente) certificando todos los datos solicitados en los ítems anteriores, no obstante, el INYM verificará los datos informados sobre la documentación aportada o apelando a informaciones adicionales obtenidas por sus propios medios.

CERTIFICACION DE LA AFIP-DGI. Que el oferente no tiene deudas fiscales ni previsionales y que está habilitado para ser proveedor del Estado Nacional. Dicha circunstancia será verificada a través de la "WEB SERVICE - PROVEEDORES DEL ESTADO" al momento de apertura del sobre "A", conforme procedimiento determinado por la Resolución General 4164/2017 de la A.F.I.P.

INFORME DE VERAZ: completo sobre la empresa oferente por los años 2.021 y 2.022: a) cheques sobre cuenta corriente devueltos por sin fondos y/o cuentas cerradas; b) embargos y/o inhibición general de bienes; c) concurso de acreedores y/o pedidos de quiebra.

INFORME DE DEUDA BANCARIA al 30/06/2023 CON CALIFICACIÓN DE DEUDA: Informe emitido por contador público nacional (con firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas pertinente) certificando la información.

GARANTÍAS: las garantías deben asegurar el mantenimiento de la oferta (GMO) por el veinte por ciento (20%) del presupuesto oficial (Art. 11 del Dcto. 3421/86 de Misiones) y luego el cumplimiento del contrato (GCC) por el equivalente al veinte por ciento (20%) del monto adjudicado. Sólo se aceptarán garantías bancarias emitidas por entidades incluidas en la Ley 21.526 y/o pólizas de caución emitidas por entidades comprendidas en la Ley 20.091.

5°. AUDITORIA DE CONSTATACIÓN: La oferente deberá incluir en el sobre "A", la constancia que acredite la realización de la auditoria de constatación en su establecimiento industrial.

6°. DOCUMENTACIÓN ADICIONAL QUE NECESARIAMENTE DEBERÁ SER INCLUIDA EN EL SOBRE "A".

Sin perjuicio de la presentación de la documentación (contratos, certificaciones, etc.), exigidas en las demás cláusulas del presente pliego de bases y condiciones, cada oferente deberá incluir en el sobre, caja o contenedor "A" la siguiente documentación:

a) INFORME CIRCUNSTANCIADO Y FIRMADO POR LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL OFERENTE (PRESIDENTE DEL DIRECTORIO O SIMILAR): con la descripción de la empresa, fecha de inicio de actividades, características y especialidad industrial y comercial, nómina de los clientes más importantes de los últimos años, experiencia en la provisión de productos similares o equivalentes, facturación anual, si exporta, cantidad de personal, organigrama funcional, datos básicos de la planta industrial, ubicación, superficie, si terceriza procesos a terceros, si cuenta con seguridad armada y circuitos de CCTV de control interno de procesos y seguridad contra intrusiones -tanto en interior como en exterior- las medidas en vigencia para la higiene y salubridad de la planta, contra la contaminación y polución ambiental, departamento de calidad, etc. Toda esta información apuntará a brindar un concepto general objetivo y verificable sobre el oferente.

b) ACREDITACIÓN DE PERSONERÍA: mediante la presentación de estatutos o contratos sociales, actas de asamblea y de directorio, con la designación de cargos del último directorio, poderes de los representantes o apoderados para gestionar y tramitar la presente licitación, con su correspondiente legalización si así correspondiera.

c) FIJACIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL: en la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, donde serán válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones que deban cursarse.

d) CONSTITUCION DE DOMICILIO ELECTRONICO: en el cual serán válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones que deban cursarse, lo que es aceptado por el oferente.

El oferente se compromete a efectuar el acuse de recibo de todo correo electrónico recibido en el mismo, en un plazo máximo de 24 horas, a los efectos de que el INYM tenga constancia de su efectiva recepción. De no hacerlo, la comunicación se tendrá por **NOTIFICADA** el día siguiente hábil.

e) PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES: debidamente firmados y con sello aclaratorio de firma por el representante o apoderado del oferente.

f) CONSTANCIA DE LA ADQUISICIÓN DEL PLIEGO.

g) CATÁLOGOS Y FOLLETOS DE LA EMPRESA Y DE LOS PRODUCTOS QUE FABRICA O IMPRIME.

h) COMPROMISO IRREVOCABLE DEL OFERENTE DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA POR NOVENTA (90) DÍAS CORRIDOS DESDE LA FECHA DE APERTURA DEL SOBRE "A".

i) COMPROMISO IRREVOCABLE DEL OFERENTE: so pena de la rescisión del contrato por su culpa y abonar la garantía proporcional pendiente, **A MANTENER UN STOCK PERMANENTE DE RESERVA (SPR)** el que podrá ser auditado por el INYM en cualquier momento desde la fecha en que debe ser constituido.

El SPR deberá ser totalmente constituido por el adjudicatario a partir de los primeros sesenta (60) días corridos de otorgada la orden de provisión. Dicho SPR será equivalente a cuarenta y dos millones (42.000.000) de estampillas (de las cuatro clases previstas proporcionalmente al contrato total). Ese stock será abonado por el INYM (como condición irrevocable a favor del adjudicatario) al concluir el contrato, contra la entrega final de las estampillas en reserva.

j) CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN IRREVOCABLE DEL RESULTADO DE LA AUDITORIA DE CONSTATAción Y RENUNCIA EXPRESA A PLANTEAR CUALQUIER TIPO DE IMPUGNACIÓN Y/O RECURSO CONTRA EL MISMO. LA CONSTANCIA Y LA RENUNCIA DEBERÁN ESTAR FIRMADAS POR PERSONA COMPETENTE CON FACULTADES SUFICIENTES.

k) GARANTÍAS. Presentación de las garantías de mantenimiento de oferta (GMO) de acuerdo a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

l) PROGRAMA EN EL QUE SE ESTABLECE EL PROTOCOLO Y/O PROCEDIMIENTO UTILIZADO PARA SEGURIDAD DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS E INUTILIZACIÓN Y DESTRUCCIÓN DEL MATERIAL DEFECTUOSO Y/O INSERVIBLE (SCRAP). Dicho programa será evaluado y aprobado por el INYM, pudiendo exigir modificaciones al mismo si lo considera pertinente, siempre que ello no implique la modificación del precio ofertado.

EVALUACION Y CALIFICACION DE LA ETAPA O SOBRE "B". DESCALIFICACION DEL OFERENTE.

Los fundamentos para la adjudicación de la provisión de estampillas al oferente que resulte ganador surgirán de tener en consideración:

EVALUACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO Y MUESTRAS - ESTÉTICA Y DISEÑO - MAQUINACIÓN Y APLICABILIDAD AUTOMÁTICA Y APLICACIÓN MANUAL - MEDIDAS DE SEGURIDAD MÍNIMA - COLORES - DIMENSIONES SOLICITADAS - MEDIDAS DE CONTROL Y NUMERACIÓN SECUENCIAL ALFANUMÉRICA.

La comisión de preadjudicación del INYM examinará y evaluará las muestras, los diseños, estética, medidas de seguridad, colores, dimensiones, y demás requerimientos técnicos de la propuesta de cada oferente. Las muestras entregadas por los mismos serán probadas y controladas por la citada comisión del INYM, o quien el INYM designe, en plantas molineras o fraccionadoras de yerba mate que se hayan seleccionado para los tests de prueba. Si al aplicar las estampillas pertenecientes a las muestras en forma automática a los envases de yerba mate, utilizando los cabezales que correspondan, se crean, provocan o producen problemas que afectan la productividad, la calidad, la higiene y/o la eficiencia de la línea de producción de la planta molinera o fraccionadora, el producto ofertado y consecuentemente el oferente serán descalificados en la etapa "B".

Todos los elementos, documentación, y demás requisitos referentes a lo descrito y exigido en los Artículos 8 a 12 del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, para el producto demandado, deberán ser acompañados en el sobre "B". La falta de cumplimiento total o parcial de cualquiera de los elementos, documentación y demás requisitos exigidos para incluir en el sobre "B" o cuyo faltante o insuficiencia se verifiquen durante las pruebas a las que serán sometidas las muestras, será razón suficiente para DESCALIFICAR al oferente en esta etapa.

El puntaje a obtener para los que igualen o superen todos los requisitos mínimos exigidos equivaldrá a obtener una calificación de uno (1) o **APROBADO**. Esta aprobación permitirá el pase del oferente a la etapa "C".

Si uno o más de los requisitos se incumplen parcial o totalmente o no se aportan las muestras, se obtendrá cero (0) y resultará en la **DESCALIFICACIÓN** del oferente sin más trámite, concluyendo su participación en el proceso licitatorio.

EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA ETAPA O SOBRE "C"

Los fundamentos para la adjudicación de la provisión de estampillas al oferente que resulte al ganador surgirán de tener en consideración:

EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA. ORDENAMIENTO DE LAS OFERTAS POR EL PRECIO OFERTADO.

Se evaluará que la oferta económica haya sido presentada en los términos exactos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. De no cumplirse lo estipulado total o parcialmente, constituirá motivo suficiente para descalificar al oferente.

Los oferentes deberán cotizar en el sobre "C" el precio en pesos con el IVA incluido, siendo único e inmodificable para toda la provisión.

Los oferentes deberán comprometerse irrevocablemente y por escrito a mantenimiento de la oferta por noventa (90) días corridos a partir de la fecha de apertura del sobre "A".

No se aceptarán ofertas parciales, alternativas ni ningún tipo de indexación, ajuste del precio, aplicación de fórmulas polinómicas, compuestas u otra moneda distinta a la utilizada en el presupuesto oficial o condicionamiento. El incumplimiento total o parcial de lo estipulado en el presente Artículo constituirá motivo suficiente para descalificar al oferente.

Se ordenarán las ofertas de los oferentes que hayan calificado para la etapa "C" en el orden de prelación obtenido por el monto nominal TOTAL presentado por los mismos. Esta ordenación se hará de menor a mayor.

Se **reordenarán** las ofertas de conformidad con el resultado que arroje la división de cada oferta nominal total por el factor de corrección del precio (FCP) surgido de la auditoria de constatación. El precio total corregido de cada oferta se utilizará para conformar un nuevo orden de prelación de menor a mayor, resultando la mejor oferta la de menor precio corregido. En caso que se verifique empate de ofertas entre precios corregidos, se considerará mejor oferta la que haya obtenido el mayor puntaje en la auditoria de constatación. De verificarse un segundo empate se aplicará lo dispuesto en el Artículo 19°.

ACLARACIÓN: el factor de corrección del precio (FCP) sólo se utilizará con la finalidad de reordenar las ofertas nominales, sin modificar el precio total nominal original ofertado por cada proponente.

LAS AUDITORIAS DE CONSTATACIÓN.

Se efectuarán en los términos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares correspondiente.

Auditoria externa previa del proveedor: Al momento de la adquisición del Pliego, será un requisito ineludible que cada participante presente una nota firmada por apoderado y/o representante de la empresa, manifestando expresamente la aceptación para que se le realice en su planta una auditoria de constatación "ad-hoc" (preparada y redactada por el propio INYM).

La falta de aceptación bajo firma de la realización de la auditoria previa por parte de quienes corresponda, determinará que el oferente no esté en condiciones de adquirir el Pliego.

La auditoria será realizada por una Empresa Certificadora sobre la base de una guía de evaluación perfectamente definida. A cada adquirente del Pliego se le entregará un listado conteniendo las áreas, funciones y/o actividades a ser auditadas, a efectos que conozca con anticipación a que condiciones deberá atenerse.

El costo de la auditoria será absorbido por una parte del valor del Pliego.

Las auditorias serán realizadas en fechas seleccionadas y designadas por el INYM a partir de los dos (2) días hábiles contados desde que el potencial adquirente compró el Pliego y hasta cinco (5) días hábiles antes de la apertura del sobre "A".

El representante o apoderado de la firma auditada deberá firmar el acta de la auditoria de constatación que se le realizó, recibiendo de la empresa certificadora una constancia que acreditará haber realizado la misma.

El acta de constatación contará con la firma de los auditores actuantes (designados por la empresa certificadora) y de los eventuales observadores designados por el Directorio para constatar la inspección. El acta de constatación será enviada por la empresa certificadora a INYM para su evaluación final, con el resultado y opinión merecido.

La falta de aceptación de la realización de la auditoria o de la colaboración necesaria para que se pueda efectuar la misma, en término y correctamente, entre las 08:00 hs. y 18:00 hs. del día hábil fijado por el INYM (notificado fehacientemente) será causa suficiente para la descalificación del oferente.

Podrá haber uno o más observadores o veedores designados por el Directorio del INYM en cada auditoria, sin derecho a intervenir directamente en la calificación ni a expresar opinión en forma pública durante la ejecución de la inspección de constatación.

La empresa certificadora asignará un puntaje a cada competidor el cual surgirá de la calificación que corresponderá a cada ítem auditado contenido en la guía de evaluación. Si la empresa postulante no alcanza el puntaje mínimo requerido será descalificada en el momento de apertura del sobre "A".

La asignación del puntaje por parte de los auditores se realizará sobre las instalaciones, maquinarias, equipos y documentación existentes y efectivamente verificadas en la planta donde se cumplirá integralmente el proceso de fabricación, empaque, depósito y despacho de las estampillas a adquirir por el INYM. Las instalaciones, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de las estampillas a adquirir por el INYM, sólo podrán ser de propiedad exclusiva de la empresa postulante.

Todo lo auditado, para ser considerado como cumplido o existente,

deberá encontrarse funcionando perfectamente, o siendo aplicado, usado, utilizado, o deberá ser utilizable al momento que se encuentre presente el auditor y los observadores designados por el INYM.

La auditoria de constatación se hará sobre las siguientes áreas, funciones y/o actividades:

ÁREA / FUNCIONES / ACTIVIDADES
1.- Infraestructura y Manufactura
2.- Sistema de Abastecimiento y Atención al Cliente
3.- Higiene, Sanidad Industrial y Protección del Medio Ambiente
4.- Sistema de Gestión de la Calidad
5.- Sistema de Seguridad y Control

Cada ítem de cada apartado o tema (área, función y/o actividad) tendrá una ponderación dentro del mismo, y a su vez cada apartado o tema tendrá su ponderación dentro del puntaje general.

La ponderación de cada ítem en cada apartado o tema (área, función y/o actividad) se realizará mediante la asignación de un puntaje preestablecido entre 1 y 5. El puntaje por ítem será determinado previamente por el Directorio del INYM en función del peso relativo que tenga dentro de cada apartado o tema (área, función y/o actividad).

Los ítems de la guía de evaluación y la plantilla conteniendo el puntaje a asignar a cada uno de ellos, constituye información reservada del INYM, la cual será entregada, bajo certificado de confidencialidad a la empresa certificadora.

La ponderación de cada apartado o tema (área, función y/o actividad) estará dada por la relación existente con respecto a la cantidad de puntos máximos posibles dentro del total general.

El puntaje máximo total será de trescientos (300) puntos equivalentes al cien por ciento (100%).

La empresa certificadora sólo podrá considerar como cumplidos los requerimientos mínimos por ítem, cuando el nivel de satisfacción del mismo sea igual o superior al sesenta por ciento (60%). Si la empresa auditada no alcanzare a cumplir con el nivel mínimo de satisfacción requerido (60%), se le adjudicará una calificación de cero (0) punto en ese ítem.

En cambio, si la empresa auditada alcanza y/o supera el nivel mínimo de satisfacción (60%), se le adjudicará el puntaje que corresponda asignar de conformidad con la plantilla que deberá utilizarse para calificar las respuestas de la guía de evaluación.

Una vez concluida la auditoria de constatación en la empresa auditada, la empresa certificante procederá a sumar, para cada apartado o tema (área, función y/o actividad) el puntaje asignado a cada ítem, obteniéndose de esa forma el puntaje total correspondiente a cada apartado o tema auditado.

Finalmente, a efectos de determinar el puntaje total correspondiente a cada empresa auditada, la empresa certificadora, procederá a sumar los puntos obtenidos por cada apartado o tema.

La empresa que no obtenga un promedio general ponderado igual o superior al sesenta por ciento (60%) de los puntos máximos totales posibles será DESCALIFICADA. También será descalificada la empresa que no obtenga el sesenta por ciento (60%) o más de los puntos posibles en cada uno de los apartados o temas parciales.

Por último, la empresa adjudicataria acepta someterse a lo largo del tiempo que dure la ejecución del contrato de provisión, a las inspecciones y/o auditorias que decida realizar el INYM por sí, o a través de terceros que contrate al efecto, para verificar el estricto cumplimiento de las todas las áreas, funciones y actividades auditadas por la empresa certificadora previo al inicio del contrato, además de controlar el cumplimiento de las demás exigencias establecidas en el presente pliego de bases y condiciones particulares y en el pliego de bases y condiciones generales. La falta de aceptación a la realización de éstas auditorias, será causal de rescisión del contrato, sin perjuicio de la ejecución de las penalidades que hubiere lugar por incumplimiento contractual.

NO VÁLIDO PARA OFERTAR